



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	CARTA ROGATORIA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00120 00
DECISIÓN	RADÍQUESE. DECLARA FALTA COMPETENCIA Y ORDENA REMITIR CARTA ROGATORIA A COMPETENTE.

Procedente del Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), quien declaró la falta de competencia de esa Judicatura, por cuanto la persona objeto de la diligencia comisionada por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de notificación de embargo, adelantado contra las sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, comisión procedente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según oficio S-GACCJ-22-005820; residía en la ciudad de Antioquia (Medellín).

Correspondió a este Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la carta rogatoria en comento; sin embargo y revisados los anexos de la misma, se observa que la dirección de la persona a notificar -Claudia Emilse Silva Gómez- se ubica en el municipio del Peñol- Antioquia; es decir, por fuera de esta localidad.

Acorde con ello, de conformidad con los artículos 139 y 609 ambos del CGP, la notificación comisionada deberá realizarse en el referido municipio y no en Medellín - Antioquia.

En consecuencia, con fundamento en las normas antes citadas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA DE ESTE JUZGADO, en razón al factor territorial, dado que persona objeto de la comisión a notificar reside en el municipio del Peñol (Antioquia).

SEGUNDO: REMITIR la presente carta rogatoria y sus anexos, con la que se ha elaborado la cartilla, al Juzgado Civil del Circuito de Marinilla- Antioquia-, autoridad que de conformidad con el artículo 609 del CGP, conocerá, auxiliará, y posteriormente devolverá la comisión a la Cancillería; remisión a la que se procede, con fundamento al artículo 139 ibidem.

3.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 058

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5e56b13603c44f70bb14ee79071ea72cf115d7aa8eb1bd856d5937e357507759
Documento generado en 22/04/2022 10:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>